

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



REGLAMENTO INTERNO
PARA LA APLICACION DE
EXAMENES DEPARTAMENTALES

NORMATIVIDAD CUCBA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en la Universidad de Guadalajara conforme al artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica, y el artículo 143 del Estatuto General, existe el Reglamento General de Evaluación y Promoción de los Alumnos de la Universidad de Guadalajara, como una normativa general en donde obliga a los docentes de las diferentes instancias a ser explícitos en los procesos de evaluación para los alumnos. Respetando el principio de subsidiaridad en los Centros Universitarios, la H. Comisión de Normatividad del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias expresa en forma de Reglamento Interno, el acuerdo de aplicación de los denominados Exámenes Departamentales según lo estipulado en los artículos 17 y 18 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, para lo que se propone la siguiente normatividad denominada:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA APLICACION DE EXAMENES DEPARTAMENTALES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y AGROPECUARIAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto regular la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de conformidad con los planes de estudio que se imparten en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. La evaluación tiene como objeto:

- I. Que las autoridades universitarias, los académicos y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Que el alumno conozca el grado de aprovechamiento que ha tenido y, en su caso, obtener la promoción correspondiente;
- III. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos, y
- IV. Que la Universidad, mediante los resultados de la evaluación, de testimonio de la preparación académica de sus estudiantes.

Artículo 3. El Examen Departamental es un instrumento de evaluación teórico-práctico del proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual se diseña colegiadamente en las Academias respectivas. Su utilidad estriba en la posibilidad de medir el aprovechamiento de los alumnos, los avances de los programas de las asignaturas, el desempeño del docente y permita la vinculación entre lo que dice el programa y el trabajo docente.

Artículo 4. El avance escolar del alumno en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizara a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento. La evaluación será continua e integral.

Artículo 5. El resultado final de las evaluaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones centesimal de 0 a 100, en números enteros, considerando como mínima aprobatoria la calificación de 60.

Artículo 6. Para obtener el promedio de calificaciones, solo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica.

TITULO II DE LOS MEDIOS DE EVALUACION

CAPITULO I De los Exámenes

Artículo 7. Uno de los medios de evaluación son los exámenes, que permiten conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia.

Artículo 8. Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar como instrumentos de evaluación, por determinación de la Academia, los siguientes tipos de exámenes:

- I. Los exámenes parciales, se aplican para verificar en determinados periodos del desarrollo de la materia el avance de los aprendizajes obtenidos por los alumnos, de acuerdo a los objetivos señalados en el programa de estudio, y
- II. El examen global considera en su totalidad el contenido de la materia y con el se comprueba el aprendizaje logrado por los alumnos durante todo el proceso educativo.

En ningún caso el resultado obtenido en este tipo de exámenes podrá ser considerado individualmente como el 100% de la calificación final del curso.

Artículo 9. Los exámenes parciales y globales, a juicio de la Academia, podrán ser diseñados, aplicados y calificados por:

- I. El profesor de la materia, bajo la supervisión de la Academia, y
- II. La Academia, cuando se trate de exámenes departamentales.

Artículo 10. Los exámenes departamentales tienen como objetivos:

- I. Conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia;
- II. Verificar el grado de avance del programa de la materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Reglamento General de Planes de Estudio y 17 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- III. Aplicarse como parte de la evaluación institucional, y
- IV. Conocer el grado de homogeneidad en los aprendizajes logrados por los alumnos de la misma materia, que recibieron el curso con distintos profesores.

Artículo 11. Los exámenes departamentales serán aplicados de preferencia en forma simultánea a todos los alumnos que cursen la materia y calificados por los académicos

designados por el Jefe de Departamento respectivo. Durante cada ciclo escolar deberá haber al menos un examen departamental por asignatura.

Los resultados de estos exámenes serán concentrados por el Presidente de la Academia correspondiente, quien deberá notificarlos al profesor de la materia y al Jefe del Departamento.

CAPITULO II

De la Planeación de la Evaluación

Artículo 12. Los programas de las unidades de aprendizaje deberán contener entre otros, los criterios para la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 13. Las academias, previa al inicio del ciclo escolar, deberán someter a consideración del Colegio Departamental para su aprobación los criterios de evaluación que se utilizarán, con el objeto de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.

Artículo 14. El alumno debe conocer al inicio del curso cuales son los criterios de evaluación de cada una de las materias que cursara

Artículo 15. Los criterios de evaluación definirán, entre otros puntos, los siguientes:

- I. Los aspectos a evaluar y los porcentajes que cada uno tendrá en la calificación;
- II. La utilización de diversos medios de evaluación para una materia dependiendo de la naturaleza de la misma y los objetivos de esta, y
- III. Los momentos para la evaluación durante el desarrollo de la materia.

Artículo 16. La evaluación será continua y en ella se tomarán en consideración, los siguientes aspectos: los conocimientos, las capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y las actividades adquiridas durante el desarrollo de la materia.

Artículo 17. Los medios de evaluación pueden ser:

- I. Instrumentos de evaluación previamente diseñados de conformidad con la temática de la materia que se aplican a los alumnos para valorar los conocimientos adquiridos;
- II. Aquellos que permitan identificar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la materia que son demostrables mediante ciertas destrezas o habilidades, o bien, mediante la elaboración de trabajos prácticos, y
- III. Aquellos que permitan identificar otros aspectos relacionados con el proceso educativo, tales como aptitudes y actitudes.

Artículo 18. Las modalidades de evaluación pueden ser, las siguientes:

- I. De la evaluación particular de los alumnos:

La evaluación se orienta al alumno en particular. Es un medio para conocer el nivel formativo del alumno, el grado de asimilación respecto a su estudio y las

dificultades que encuentra en el proceso de apropiación de nuevos conocimientos. Según el momento en que se realiza la evaluación puede ser:

- a) **Inicial.-** Tiene como objeto identificar intereses, aptitudes, actitudes, nivel de conocimiento, referencias previas al objeto de estudio, nivel de motivación, conocer las características personales del alumnado y su grado de madurez para acercarse a nuevos conocimientos, con el fin de lograr un ajuste inicial en el grupo y establecer criterios de planificación del curso.
- b) **De proceso.-** Se orienta a reconocer las dificultades específicas encontradas por los alumnos en su aprendizaje y a estimar el ritmo de avance del grupo en general, es parte indispensable del proceso educativo; permite reajustar continuamente las actividades, estrategias, ayudas y objetivos que se emplean.
- c) **Final.-** pretende conocer y comprobar el logro de los objetivos alcanzados durante el proceso educativo; se basa en una constatación de los niveles de aprendizaje conseguidos por el alumno.

II. En el proceso educativo en general:

- a) **Evaluación diagnóstica.-** Tiene como objeto observar hasta que punto se halla cumplido los objetivos planeados, identificar los obstáculos y potencialidades que el proceso educativo presenta y las contradicciones vividas entre lo planeado y los resultados obtenidos.
- b) **Evaluación de Orientación o Reorientación.-** Esta diseñada como mecanismo retroalimentador para modificar, si es el caso, la estructura y funcionamiento del proceso educativo, o bien, para introducir nuevos enfoques en el abordaje de los objetos de estudio. Permite reajustar continuamente las actividades, ayudas y objetivos que se emplean para el desarrollo de la materia.
- c) **Evaluación Predictiva.-** Tiene como finalidad reconocer las potencialidades de los alumnos como base para su orientación personal, escolar y profesional. Este tipo de evaluación se emplea en las tutorías y generalmente va ligada a la identificación de elementos vocacionales.
- d) **Evaluación de Control.-** Tiene como objeto reconocer niveles de rendimiento y de eficiencia de un proceso educativo y puede ser aplicada al proceso mismo, al sistema de organización curricular, al docente, a grupos de docentes, al alumno o grupos de alumnos.

CAPITULO III **De la Revisión y /o Análisis del Currículo**

Artículo 19. Los criterios para el examen departamental con fines de revisión y/o análisis del currículo serán los siguientes:

- I. El criterio principal será por comparación de competencias.
- II. Seguimiento estadístico de resultados obtenidos en exámenes departamentales aplicados por varios ciclos escolares para detectar incongruencias que podrían

conducir a cambios como la pertinencia de prerrequisitos o la profundidad temática de las asignaturas.

- III. El análisis de las respuestas permitirá detectar: las materias que se están considerando para resolver los problemas, y las materias que no lo apoyan.
- IV. Incluir una serie de reactivos que permitan evidenciar conocimientos anteriores en una evaluación diagnóstica para denotar carencias que nos lleven a modificar o reestructurar el currículo.

CAPITULO IV De las Competencias Docentes

Artículo 20. Los criterios por utilizar en el examen departamental cuando este sirva para verificar y corroborar las competencias docentes serán:

- I. La media comparada obtenida por los respectivos alumnos a su responsabilidad.
- II. El porcentaje de los alumnos aprobados y reprobados, a cargo de cada uno de los docentes.
- III. Comparación de resultados entre los diferentes grupos y profesores de la misma materia.
- IV. Tratamiento estadístico de los resultados obtenidos en los exámenes aplicados, calculando el promedio de calificación de los alumnos por grupo y por rango.

CAPITULO V De la Evaluación Continua del Curso

Artículo 21. Una vez concluido el curso, el profesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y de acuerdo con los porcentajes aprobados por la Academia, asentará el resultado final en las actas correspondientes.

CAPITULO VI Del Valor del Examen Departamental

Artículo 22. El examen departamental tendrá un valor de 10% (diez por ciento) de la calificación final del alumno. Esto lo dará a conocer el Jefe del Departamento a los alumnos que estén cursando materias del mismo.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA, A VANCE Y COBERTURA DE LOS EXAMENES DEPARTAMENTALES

CAPITULO I De la Estructura

Artículo 23. Los planteamientos del examen departamental deberán:

- I. Estar redactados de manera clara y concreta.
- II. Deberán solicitar una respuesta única.

- III. Tendrán que considerar tanto la respuesta como el método para llegar a ella, en los casos que así se contemplen.
- IV. Tendrán que utilizar diferentes formas de cuestionamientos.
- V. Será un cuestionario basado en estándares internacionales y en necesidades profesionales, además de aquellos requerimientos propios de la disciplina señalados por la Academia de la asignatura.

CAPITULO II

Del Avance Programático

Artículo 24. El examen departamental tendrá como criterios para verificar y corroborar el avance programático, los siguientes:

- I. Definir en sesiones de Academia, las que deberán llevarse a cabo antes de iniciar el ciclo escolar, el periodo a evaluar del programa de la asignatura.
- II. Que los reactivos que se incluyan en el examen, respondan al contenido programático del curso en los tiempos establecidos, para verificar que esto se cumpla.

CAPITULO III

De la Cobertura del Programa a Evaluar

Artículo 25. El Examen Departamental se aplicara obligatoriamente alas asignaturas consideradas como sigue: materias básicas comunes obligatorias, materias básicas particulares obligatorias, materias especializantes obligatorias.

En lo referente a las materias selectivas y optativas quedaran a criterio del Departamento, la aplicación del examen departamental.

TITULO IV

DEL DISENO DEL EXAMEN DEPARTAMENTAL

CAPITULO I

Del Diseño

Artículo 26. Los que asumirán la responsabilidad del diseño del examen departamental serán:

- I. Presidente de Academia.
- II. Todos los miembros de Academia que imparten la materia, porque conocen mejor la materia y deberá elaborarse de manera colegiada.

Artículo 27. Los aspectos que deberán estar considerados en el diseño del examen departamental son:

- I. El tipo de asignatura, ya que depende de los objetivos el nivel que se imparte para el desarrollo de competencias.
- II. La manera de redactarlo deberá contemplar diversos aspectos didácticos, que faciliten y promuevan su resolución.

- III. Deberá contar con una buena presentación.
- IV. Deberá diseñarse de manera tal, que la calificación se realice fácilmente, con la intención de que cualquier miembro del Departamento pueda ser involucrado en ello.
- V. Los cuestionamientos del examen departamental tendrán que ser pertinentes al desarrollo del programa para todos los profesores que imparten la misma asignatura.
- VI. El diseño permitirá que su aplicación sea fácil, sencilla y rápida.
- VII. Deberán incluirse reactivos que reflejen el contenido del programa, a través de diferentes opciones en la redacción de los mismos (para relacionar columnas, para una lectura de comprensión, una sección de falso y verdadero, de opción múltiple y gráficos pertinentes a los mismos).
- VIII. El tamaño de letra tendrá que ser de por lo menos 12 puntos, con el fin de que permita su fácil y rápida lectura.
- IX. Habrá un puntaje definido para cada bloque de preguntas.
- X. Deberá haber un formato de preguntas y otro de respuestas; no podrán conformar un solo documento.
- XI. La impresión de los exámenes departamentales deberá contemplar una adecuada presentación. Hojas para las respuestas aparte de las de las preguntas, así como espacio suficiente considerando el tipo de pregunta que se este realizando.

CAPITULO II

De la Responsabilidad del Diseño y Actualización

Artículo 28. Es responsabilidad de los Departamentos por conducto de sus Academias, el diseño y actualización de los reactivos o preguntas que deberán de contener los exámenes de la materia que sea considerada para aplicar un examen departamental.

Artículo 29. Los Departamentos por conducto de sus Academias deberán de mantener un acervo mínimo de cien reactivos o preguntas por asignatura o materia adscrita a la Academia, de los cuales el Jefe del Departamento tendrá un respaldo de este acervo en su poder.

Artículo 30. Los Departamentos por conducto de las Academias respectivas, tendrán los exámenes departamentales de todas las asignaturas que estén consignadas en la misma, los cuales pueden ser considerados para su inmediata aplicación.

Artículo 31. Los reactivos o preguntas de los exámenes departamentales que se apliquen en un ciclo determinado, deberán de ser avalados por la Academia respectiva, y consignar el acuerdo en acta de reunión de Academia para poder ser aplicado en el ciclo que se desee.

CAPITULO III **De las Preguntas**

Artículo 32. El numero de preguntas que deberá contener el examen departamental estará en función de considerar los siguientes criterios:

- I. El tipo o la naturaleza de la materia o asignatura por evaluar.
- II. Del tipo de preguntas que conformen el examen.
- III. El numero de preguntas estará determinado por el tipo de materia, valor en créditos, avance del programa, grado de dificultad, etc.
- IV. Mínimo 20 (veinte) reactivos de opción múltiple, combinado(s) con una pregunta integral por unidad.
- V. Será definido por la Academia

Artículo 33. Los tipos de preguntas que deberán hacerse en el examen departamental podrán diseñarse tomando en cuenta lo siguiente:

- I. El tipo de materia.
- II. En forma equilibrada.
- III. Considerando lo que será evaluado: la memorización, la comprensión y la aplicación.
- IV. La facilidad y rapidez al momento de aplicarlo y evaluarlo.
- V. Preguntas que fomenten actitudes de servicio y colaboración, optimistas.

Artículo 34. El tipo de preguntas que se incluirán serán:

- I. De complemento.
- II. De asociación
- III. De solución de problemas.
- IV. Abiertas.
- V. De relacionar
- VI. De opción verdadero o falso.
- VII. Opción múltiple con una sola respuesta correcta y cuatro opciones.

Artículo 35. Los responsables de proporcionar las preguntas para la elaboración del examen departamental serán los docentes que imparten o hayan impartido la asignatura y pertenezcan a la Academia.

Artículo 36. Una vez que se tengan las preguntas que conformaran el examen departamental, quienes deberán hacer la selección de ellas, son:

- I. La Academia; para elaborar el banco de datos, la cual estará a disposición pública.
- II. Presidente de Academia.
- III. Con un programa de computo que realice la elección al azar con lector de respuestas.

CAPITULO IV De los Aspectos a Evaluar

Artículo 37. El examen departamental se utiliza para evaluar los siguientes aspectos:

- I. Los aprendizajes del alumno. El grado de dominio de la materia.
- II. Conocer y verificar el grado de homogeneidad de los aprendizajes.
- III. Dependiendo del tipo de materia, verificar el desarrollo de determinadas habilidades.
- IV. Verificar los avances de contenido programático, así como la uniformidad de ellos.
- V. Competencia del docente.
- VI. Desarrollo de competencias.

Artículo 38. Los criterios para definir esto, son:

- I. Mediante un trabajo colegiado.
- II. Como parte de la evaluación institucional.

CAPITULO V De las Habilidades

Artículo 39. El examen departamental deberá considerar entre los aspectos por evaluar a las habilidades, para ella, las preguntas tendrán que estar formuladas en función de:

- I. La resolución de problemas.
- II. La observación de fenómenos.
- III. El razonamiento lógico.
- IV. El considerar la práctica.
- V. La integración de conocimientos.
- VI. El análisis.
- VII. La síntesis.

- VIII. La interpretación.
- IX. La inferencia.
- X. La solución de problemas.
- XI. Se trata en última instancia de utilizar cuestionamientos donde el alumno puede evidenciar el conocimiento sobre una problemática a resolver.

CAPITULO VI De los Conocimientos

Artículo 40. Los conocimientos que deberán ser considerados en el examen departamental son los siguientes:

- I. Básicos esenciales.
- II. Teóricos generales y específicos.
- III. Conocimientos prácticos.
- IV. Los conocimientos mínimos indispensables proporcionados por el curso escolar.
- V. Aquellos conocimientos básicos que posibiliten al alumno mostrar su dominio de la asignatura.
- VI. Los establecidos en el contenido temático.
- VII. Los determinados por la Academia con base al programa analítico.
- VIII. El nivel de profundidad de las preguntas estará determinado por la Academia.

CAPITULO VII De los Valores

Artículo 41. Si se llegan a considerar los valores en la evaluación por medio del examen departamental, estos serán:

- I. Éticos.
- II. De respeto.
- III. De equidad
- IV. De tolerancia.
- V. Honestidad.
- VI. Responsabilidad.

CAPTULO VIII De las Actitudes

Artículo 42. El examen departamental permitirá evaluar las actitudes siguientes:

- I. Participación.
- II. Motivación.
- III. Trabajo en equipo.
- IV. Servicio.
- V. Responsabilidad.
- VI. Asertividad.
- VII. Propositivo.
- VIII. Receptivo

TITULO V DE LA APLICACION DEL EXAMEN DEPARTAMENTAL

CAPITULO I De la Aplicación

Artículo 43. El Examen Departamental se llevara a cabo el día, hora y lugar de las clases programadas en forma regular para el curso a examinar, en una semana determinada, para aprovechar recursos y que sea homogéneo; por turno matutino o vespertino. La aplicación del Examen Departamental será realizado por un profesor perteneciente a la academia, pero diferente al titular del grupo o sección que se pretenda examinar. En caso de existir un solo profesor de un grupo único, el examen será aplicado por el Presidente o Secretario de la Academia respectiva.

CAPITULO II De la Periodicidad

Artículo 44. Los exámenes departamentales se aplicaran una vez en el semestre, cuando se haya cubierto entre el 50% (cincuenta por ciento) y el 66% (sesenta y seis por ciento) del programa de la asignatura o curso a examinar.

CAPITULO III De la Información Previa al Inicio del Curso

Artículo 45. El Presidente de Academia, previa al inicio del curso, informara a los profesores sobre los criterios de evaluación que hayan sido aprobados por el Colegio Departamental.

Artículo 46. El profesor de la materia al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos los criterios de evaluación de la materia correspondiente.

CAPITULO IV De los Responsables de Calificar

Artículo 47. Los que calificaran el examen departamental serán:

- I. La Academia, porque son los que tienen el conocimiento y el interés.

- II. Profesores asignados por Jefe del Departamento, establecido en reglamento.
- III. El miembro del departamento que aplique el examen.
- IV. Los miembros de la Academia en pleno (maestros que imparten la materia).

TITULO VI DEL RECURSO DE REVISION CAPITULO UNICO

Artículo 48. El alumno podrá solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado de un examen al Jefe del Departamento que tenga a su cargo la materia de que se trata, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación.

Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan publicado o notificado los resultados del examen.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente que sea aprobado por el H. Consejo de este Centro Universitario.

Información sobre su aprobación

Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. CN 001-2002 por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias en sesión del 11 enero del 2002